



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: INVALIDÉSE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°0151, DE 23 DE ENERO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, QUE RESOLVIÓ PARCIALMENTE, EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO, MODALIDADES PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DEL CÓDIGO 5200.

RES. EXENTA N°

2398

Santiago,

12 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 2º, 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en los artículos 5, 45, 53 y siguientes de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en los en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1134, de 2017 y 307 de 2018; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N°s 3175, 3279 y 3546 de 2018; 0151, 1261, y 1965 de 2019; y en lo establecido en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante la Resolución Exenta N°3175, de 23 de octubre de 2018, de este Servicio, se autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con

295
548/18



Chile
en marcha

Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad a la Ley N° 20.032.

2° Que, por medio de la Resolución Exenta N°0151, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se resolvió parcialmente, respecto del código 5200, el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad a la Ley N° 20.032, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

3° Que, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su capítulo IV "Revisión de los Actos Administrativos", párrafo primero, Principios Generales, artículo 53, instituye el derecho de la autoridad administrativa a invalidar los actos contrarios a derecho, de oficio o a petición de parte, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

4° Que, la autoridad administrativa se encuentra en el imperativo de invalidar los actos emitidos con infracción de la normativa aplicable o que adolecen de un error esencial, a fin de restablecer el orden jurídico quebrantado. Ello constituye una aplicación del principio de juridicidad de los actos de la administración, que emana de lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile y 2° del D.F.L. 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

5° Que, con motivo de acogerse mediante la Resolución Exenta N°1965, de 11 de junio de 2019, el recurso de reposición interpuesto por don Luis Vergara Bravo, en representación del Servicio de Salud Magallanes, en contra de la Resolución Exenta N°0151, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, respecto del código 5200, se instruyó dejar sin efecto o invalidar parcialmente el referido acto administrativo, exclusivamente respecto del citado código, retrotrayendo el proceso al estado previo a la evaluación de las propuestas presentadas por el Servicio de Salud Magallanes, y por la Fundación Talita Kum, al mencionado concurso público, a objeto de que la Dirección Regional del SENAME en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, proceda a evaluar, conforme con lo establecido en las bases administrativas y técnicas que rigieron el certamen señalado, según lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1435, de 26 de abril de 2019, del SENAME.

6° Que, habiéndose determinado que la Resolución Exenta N°0151, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, ha contrariado las normas que resultan aplicables al certamen, vulnerando las bases que rigieron el concurso respectivo, al no haber dado cumplimiento a lo exigido en las bases y



Chile
en marcha

orientaciones técnicas con motivo de la evaluación de las propuestas presentadas por el Servicio de Salud Magallanes, y por la Fundación Talita Kum, mediante la Resolución Exenta N°1965, de 11 de junio de 2019, de este Servicio, se acogió el recurso interpuesto por el Servicio de Salud Magallanes, ordenándose asimismo dar inicio al procedimiento de invalidación parcial de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta N°0151, de 23 de enero de 2019, respecto del código 5200, conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880.

7º Que, de conformidad con lo anterior, con fecha 28 de junio de 2019, se llevó a efecto la audiencia del procedimiento de invalidación parcial, de la citada Resolución Exenta N° 0151, de 23 de enero de 2019, de este Servicio, acorde con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

8º Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes mencionados, ha resuelto dictar el acto administrativo correspondiente, invalidando la Resolución Exenta N° 0151, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad a la Ley N° 20.032, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, exclusivamente respecto del código 5200.

RESUELVO:

1º INVALIDÉSE PARCIALMENTE la Resolución Exenta N° 0151, de 23 de enero de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad a la Ley N° 20.032, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, exclusivamente respecto del código 5200, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1965, de 11 de junio de 2019, de SENAME.

2º CORRÍJASE el vicio presentado en la etapa de evaluación de las propuestas de los oferentes, Servicio de Salud Magallanes y Fundación Talita Kum, retrotrayendo el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las propuestas declaradas admisibles, a objeto de que la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, proceda a evaluar en conformidad con lo establecido en las bases administrativas, debiendo fundar adecuadamente en las pautas de evaluación correspondientes, los motivos específicos por los cual las propuestas cumplen o no con los descriptores del mismo.



Chile
en marcha

3° FÍJASE el siguiente cronograma, que contendrá nuevos plazos en el proceso licitatorio de que se trata, conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 19.880:

Etapas		Plazos
Periodo de Evaluación	de	Dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación en la página web del Servicio Nacional de Menores de esta resolución exenta.
Fecha de adjudicación	de	Dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación en la página web del Servicio Nacional de Menores de esta resolución exenta.
Comunicación de los resultados	de	Dictado el acto administrativo que adjudica la licitación, se informará esta a través de su publicación en la página web del Servicio, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su total tramitación. El SENAME notificará al Servicio de Salud Magallanes y a la Fundación Talita Kum, los resultados del proceso de licitación, mediante una carta certificada dirigida al domicilio que tenga registrado cada colaborador.
Suscripción de los Convenios		El convenio deberá ser suscrito por el Colaborador Acreditado y por el Director Regional, dentro de los 7 días hábiles contados desde la fecha de la comunicación de los resultados.

4° DÉSE CUMPLIMIENTO a lo establecido en el inciso final del artículo 19 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5° NOTIFÍQUESE a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

ROSANA TONDA MITRI
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/DDG/JICZ/HGA
Distribución:

- Representante legal de las siguientes instituciones: Servicio de Salud Magallanes y Fundación Talita Kum.
- Dirección Regional de SENAME de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Oficina de Partes.